

CONTRATO DE OBRA No. 164 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN- Y CONSTRUCCIONES MASTER & CIA LTDA

Entre **ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.646.476, en su calidad de Gerente General obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN** - el que se identifica con el NIT. 900.258.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrada mediante Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2013, debidamente posesionada mediante Acta N° 0018 del 8 de enero de 2013 y facultada mediante Decreto Ordenanza 00275 de 2008 que en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO PEDRAZA VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.247, quien obra en nombre y representación de la sociedad, **CONSTRUCCIONES MASTER & CIA LTDA**, con NIT. 830004448-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni quien representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FONDECUN y el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH - suscribieron el convenio interadministrativo No 05 de 2012, cuyo objeto se estableció en los siguientes términos: FONDECUN, se compromete con el ICANH a ejecutar la gerencia del objeto del convenio el cual es: "GESTIONAR POR PARTE DE FONDECUN LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS CASAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN LAS SEDES DE BOGOTÁ, Y DEL DIAGNOSTICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LAS CASAS UBICADAS EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE TIERRADENTRO"
2. Que mediante aviso publicado en su página web el día 24 de mayo de 2013, se expidió y se publicó en www.fondecun.gov.co, la comunicación mediante la cual se da apertura al proceso de selección IPS 044 2013, en marco del Convenio Interadministrativo No. 05 de 2012, así como las reglas de participación definitivas del mismo.
3. De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección IPS 044-2013, el día 04 de junio de 2013 a las 10:00 a.m., se realizó la diligencia de cierre del proceso, en la cual se presentaron ocho (8) proponentes, tal como consta en el acta levantada para tal fin.
4. De conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. de las reglas de participación definitivas, durante la primera fase se evaluaron los aspectos jurídicos, financieros y técnicos; el resultado y conclusión de la evaluación se describe a continuación:

CONTRATO DE OBRA No. 1164 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN- Y CONSTRUCCIONES MASTER & CIA LTDA

No	PROPONENTE	PRIMERA FASE			SEGUNDA FASE
		ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS	ASPECTOS	
1	FABIO EDUARDO PATIÑO JARAMILLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSTRUCCIONES MASTER & CIA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCTORES EU	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	INARCO INGENIEROS LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSTRUCTORA GUERRERO Y CIA S EN C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	MURILLO RODRIGUEZ ANDRES RICARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO VM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

5. Durante el plazo establecido en las reglas de participación el resultado de la evaluación fue dado a conocer mediante informe el informe de evaluación preliminar publicado el día 12 de junio de 2013, por un plazo de dos (2) días hábiles con el fin de que se presentaran observaciones por partes de los interesados en el proceso o por los mismos proponentes. Durante el plazo establecido no se recibieron observaciones, razón por la cual se ratifica el resultado de la evaluación dada a conocer en el Informe emitido el 12 de junio de 2013.
6. El día 19 de junio de 2013 siendo las 9:30 am, previa convocatoria publicada en la página web de FONDECUN, se llevó a cabo la audiencia pública para la presentación del informe final de evaluación apertura de las propuestas económicas del proceso IPS-044-2013, y determinación del orden de elegibilidad, durante la cual se contó con la asistencia de los siguientes proponentes:
- **CONSORCIO VM – HENRY GUEVARA**
 - **CONSTRUCTORA GUERRERO Y CIA – JORGE LUIS GUERRERO DEVIA**
 - **ANDRES RICARDO MURILLO**
7. Durante la audiencia, el Comité Evaluador dio lectura Según lo previsto en el numeral 3.1.2. de las reglas de participación y se procedió a sortear con balotas el mecanismo que se aplicaría para la selección del procedimiento para la determinación del orden de elegibilidad, resultando elegida la opción de **MEDIA GEOMÉTRICA**, abiertas las

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN- Y CONSTRUCCIONES MASTER & CIA LTDA

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. En todo caso si es el caso, para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagarlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando EL CONTRATISTA a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de notificación FONDECUN tiene su domicilio en la Calle 31 No. 13 A - 51, oficina 339 y EL CONTRATISTA Calle 25D- N° 34° - 13- Piso, ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía por parte de FONDECUN y la suscripción del Acta de Inicio. Para su legalización, se requiere por EL CONTRATISTA, que acredite el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 24 JUN. 2013

Por FONDECUN,



ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA

El Contratista,

RAFAEL ANTONIO PEDRAZA VASQUEZ

Elabora: APJ-Susana Molina
Revisa: AS-Victor Rumbero Ballesteros